C O N C E J O D E L I B E R A N T E
Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

REFORMULACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL ÁREA COMPLEMENTARIA Y DEL CORREDOR VITERBORI – PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y DE USO DEL CORREDOR VITERBORI

General Roca, 27 de Abril del 2.010.-

ORDENANZA DE FONDO Nº: 4588 / 2010

V I S T O:

El Expediente Nº 9440-CD-10 (263.869-PEM-10), la Ordenanza N° 4.232/06, Adecuación del Plan Director de Roca; y;

C O N S I D E R A N D O:

Que por Ordenanza N° 4.232/06 se aprobó la Adecuación del Plan Director de General Roca, P. D. R.;

Que la dinámica propia del crecimiento urbano demanda periódicas revisiones de la normativa en general y del Plano de Zonificación en particular;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Arquitectura en el Expte. N° 263.869/10, es necesario reforzar el eje norte sur de la ciudad conformado por la Avenida Roca, al norte de la ruta Nacional 22 y la avenida Gobernador Viterbori al sur de la misma; dicho eje vincula la Barda Norte con el Centro Urbanizado y a su vez con el Río Negro, este eje está conformado por el ***CORREDOR CENTRAL*** **y el** ***CORREDOR VITERBORI,*** **de acuerdo al Plano de Zonificación 07, de la Adecuación del Plan Director de Roca, Ordenanza N° 4.232/06**;

Que del Informe de la Dirección de Arquitectura, Expte. N° 263.869/10, surge la propuesta de conformar el *CORREDOR VITERBORI* con un ancho de 500 mts al este de la Avenida y 500 mts al oeste;

Que también del informe de la Dirección de Arquitectura en el Expte. N° 263.869/10, surge que es necesario modificar los Parámetros Urbanísticos y de Uso del sector limitado por la Ruta Nacional N° 22, la Calle Yapeyú, la Ruta Provincial N° 06, y la calle Lago Lacar, asimilándolo al Sector del Barrio Stefenelli, entre las calles Yapeyú, Magallanes, Lago Lacar y Ruta Nacional N° 22, en el que según el plano de Zonificación 07, de la Adecuación del Plan Director de Roca, Ordenanza N° 4.232/06, se encuentra dentro de ***ÁREA COMPLEMENTARIA*****;**

Que el cuadro de Clasificación de las Áreas y las Zonas, del Apartado 2, de la Ordenanza N° 4.232/06, describe las características principales de cada una de ellas y sus límites;

Que el Plano 07 expresa en forma gráfica la zonificación por Áreas, Zonas y Corredores que define los Parámetros Urbanísticos y de Uso de cada una de las parcelas que conforman el ejido de la Municipalidad de General Roca;

Que los Puntos 56 al 60, de la subsección 3, de las Sección 6 definen las características y los Parámetros Urbanísticos del ***CORREDOR VITERBORI;***

Que ante el creciente interés en la viabilización de proyectos (enumerados en el informe de la Dirección de Arquitectura, Expte. N° 263.869/10) en parcelas frentistas al ***CORREDOR VITERBORI*** **y en el sector delimitado por la Ruta Nacional N° 22, la Calle Yapeyú, la Ruta Provincial N° 06, y la calle Lago Lacar, resulta necesario avanzar en la modificación parcial de la Adecuación del Plan Director de Roca, hasta tanto se complete la totalidad d**el proyecto de reformulación de la norma;

Que en Sesión Ordinaria del día 27/04/10 (Sesión N° 04 – XXI Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificar los *PLANOS DE ZONIFICACIÓN 07 y 07 A*, del Anexo Gráfico, Capítulo V, Apartado 2; el *CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y DE LAS ZONAS* del Capítulo II, Apartado 2; los puntos 56 al 60 de la Subsección 03, de la Sección 06, del Capítulo III, Apartado 4 de la *ADECUACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE ROCA*, Ordenanza N° 4.232/06.-

ARTICULO 2º: Aprobar el ANEXO I de la presente Ordenanza, que contiene los *PLANOS DE ZONIFICACIÓN 07 y 07 A* modificados; el nuevo texto referido al *CORREDOR VITERBORI* del *CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y DE LAS ZONAS*; y de los puntos 56 al 60 de las *CONDICIONES PARTICULARES PARA EL CORREDOR VITERBORI,* y del *CUADRO DE USOS EN RELACION A LAS ZONAS, CORREDORES,* la columna referida al *CORREDOR VITERBORI.*

ARTÍCULO 3°: Registrada bajo el número 4588 / 2010.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, tomen conocimiento las áreas municipales correspondientes, Publíquese y cumplido archívese.-

DANIEL RAÚL ABRAHAM
Secretario Concejo Deliberante

LUIS MARIO BARTORELLI
Presidente Concejo Deliberante